



Mayo de mil ochocientos y treinta habiendo tomado la presid.^a
 el Señor D.^{no} Nicolás Lambert Regidor Decano, por
 ocupacion de S. E. en asunto del R. S. Servicio, los S.^{res}
 D.^{no} Mateo Maestre Mercas, D.^{no} Pedro Rongue Marg.^o
 de Camachos tambien Regidores; D.^{no} Lorenzo Canovas, D.^{no}
 Fran.^{co} de Paula Mearan Romera y D.^{no} Fran.^{co} Bern.^o De
 putados del comun; D.^{no} Juan Soler Espinosa Regidor e
 int.^o Pro.^o Sind.^o Gral; con asist.^o tambien de los abo.
 gados Populares D.^{no} Jose Vardo y D.^{no} Pedro Antonio
 Gomez; y del Asesor de este Corregim.^{to} el D.^{or} D.^o Joa.^o
 Antonio Romero, acordaron lo siguiente

Citacion En este Ayuntamiento entro el Portero de Sala Juan
 Perez y Certifico haver citado a todos los S.^{res} que lo
 componen

Quinta;

Ocasiones acaas
 ciones p.^a el
 Pres.^o alit.^o

Mediante la citacion gral despachada por Cedula ante
 el Ayuntamiento con expresion del efecto, este Ayuntamiento Gral y discutio
 lo conveniente en union de los señores letrados, con referen-
 cia a varios particulares que se ofrecen en el presente abri-
 tam.^{to} de Quinta, siendo entre ellos cual sea la accion
 que tengan los moros contribuyentes p.^a reclamar cualesq.
 exencion que hubiere recaido en otros mediante sus alegac.
 en su virtud oido el parecer de los mismos letrados digeron:
 Son de opinion que toda exencion propuesta por los moros
 contribuyentes, que se halle admitida y decidida absolutam.^{te}

